

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 8.678/1976 · 1976

DECRETO-LEY 8678/1976

Boletín Oficial, 20 de diciembre de 1976 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 8678/1976

DECRETO-LEY 8678/76

NOTA: Ver Ley 9650.

Reglamentando el sueldo anual complementario a funcionarios provinciales incluidos en la Ley 8587.

LA PLATA, 16 de DICIEMBRE de 1976.

VISTO lo actuado en el expediente 2.116-1.757/76 y la autorización otorgada mediante la Instrucción 1/76, artículo 5º, de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. A los funcionarios mencionados en el artículo 16, incisos c) y e) de la Ley 8587, salvo los expresamente excluidos por disposiciones legales, se les liquidará el sueldo anual complementario realizando el cálculo sobre las re muneraciones percibidas por todo concepto, incluidos los suplementos y boni ficaciones adicionales, cualquiera fuese su denominación y solo estarán exclui dos los importes correspondientes a asignaciones familiares, horas extraordi narias de labor, compensaciones y toda otra asignación que no tenga el ca rácter de habitual regular y permanente.

ARTÍCULO 2°. Las disposiciones de la presente Ley serán de aplicación a partir del 1º de Abril de 1976, rigiendo "ad referendum" del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 3°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 8678/1976. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).